



Ciudad Universitaria, 26 de junio de 2024

JUNTA DIRECTIVA
S-490-2023-2025

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo el **Acuerdo No. 490, Punto VIII, Literal f) del Acta No. 023-2023-2025**, de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática tomado en Sesión Ordinaria el día 25 de junio de 2024, que literalmente dice:

VIII. Literal f) “Solicitud de CACPA (2024-2025) referente a la aprobación del Manual Operativo de la Escala de Calificación Escalafonaria”.

Conocida la solicitud del secretario del (CACPA) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, referente a la aprobación del Manual Operativo de la Escala de Calificación Escalafonaria; y de conformidad a lo establecido en los Artículos 35 y 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador la Junta Directiva con seis (6) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) votos en abstención, **ACUERDA:**

- A. Aprobar el Manual Operativo de la Escala de Calificación Escalafonaria, para la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. Se anexa documento que consta de 7 folios.
- B. Notifíquese.

Atentamente,

“HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA”


Angela Gudelia Portillo de Pérez
SECRETARIA FCNM-UES



Copia: Decanato, Vicedecano, CACPA, Direcciones de Escuelas, Archivo.

/ah

Manual Operativo de la Escala de Calificación Escalafonaria

Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico CACPA
Gestión 2024-2025



PRESENTACIÓN

El propósito del presente “Manual Operativo de la Escala de Calificación Escalafonaria”, es actualizar, facilitar y operacionalizar los procesos de evaluación y promoción del personal académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

Ha sido diseñado teniendo en cuenta la normativa universitaria pertinente, a saber: el “Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador” y el “Manual de Desempeño para el personal académico de la Universidad de El Salvador (Acuerdo del CSU No. 082-2009-2011-E (VII) de fecha 7 de julio de 2011)”, así como la necesidad de actualizar y armonizar el “Manual Operativo de la Escala de Calificación Escalafonaria” de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 1245, Punto VII, Literal g) del Acta No. 044-2021-2023 tomado en sesión ordinaria el día 05 de mayo del 2023, con la misión y funcionamiento de la Facultad y el desarrollo profesional de su personal académico.

En este manual, además de las especializaciones naturales en los diferentes campos disciplinares de la Facultad, se reconoce como especialización del personal académico, la formación a nivel de maestría y doctorado en las didácticas específicas (Didáctica de las Ciencias Naturales, Didáctica de la Matemática, Didáctica de la Estadística y Didáctica de la Informática). Ello se justifica por el hecho de que los campos disciplinares de la Educación Matemática y la Educación en las Ciencias Naturales han sido parte sustantiva del quehacer de la Facultad desde su creación en el año 1991. Por ejemplo, desde su inicio la Facultad ofrece las carreras de profesorado en Ciencias Naturales y profesorado en Matemática. Además, recientemente, la Facultad también ha implementado las Licenciaturas en Enseñanza de las Ciencias Naturales, Enseñanza de la Matemática e Informática Educativa. Lo que, sin duda alguna, demanda la especialización y profesionalización de una parte de su personal académico en el campo de las didácticas específicas, además de, otras actividades particulares del quehacer del docente de nuestra Facultad que fomentan el desarrollo académico, dando así cumplimiento a las funciones de la Universidad que son Docencia, Investigación y Proyección social.

Para efecto de aplicación del escalafón se consideran los aspectos declarados en la legislación arriba mencionada:

1. Labor Académica
2. Tiempo de servicio
3. Capacitación Didáctica-pedagógica
4. Proyección Social
5. Especialización
6. Investigación y Publicaciones
7. Seguimiento Curricular

1. LABOR ACADÉMICA

De acuerdo al artículo 38 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, el aspecto Labor Académica, se refiere al trabajo desarrollado por el docente en el desempeño de sus funciones.

Para la evaluación en este aspecto se aplicarán los criterios de asignación de reconocimiento y puntaje, establecidos en el Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador y el Manual de Desempeño para el personal académico de la Universidad de El Salvador (Acuerdo del CSU No. 082-2009-2011-E (VII) de fecha 7 de julio de 2011).

Para los docentes que se han estado desempeñando en funciones administrativas consideradas en el artículo 5 y lo regulado en el artículo 88 del Reglamento General del Sistema de Escalafón de la UES, se les adjudicará la nota mínima promedio en la categoría labor académica regulada en el artículo 45 del mismo reglamento.

Para aquellos docentes que prestan servicio en otras Facultades, la evaluación de la labor académica se hará vía formulario de Google Forms.



2. TIEMPO DE SERVICIO

De acuerdo al artículo 39 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, el tiempo de servicio comprende la acumulación de años trabajados a partir de la fecha de ingreso a la carrera del personal académico y sucesivamente, los que permanezcan dentro de una misma categoría correspondiendo 2 años a cada categoría.

Para la evaluación en este aspecto se aplicarán los criterios de asignación de reconocimiento y puntaje, establecidos en el Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador y el Manual de Desempeño para el personal académico de la Universidad de El Salvador (Acuerdo del CSU No. 082-2009-2011-E (VII) de fecha 7 de julio de 2011).

3. CAPACITACIÓN DIDÁCTICA PEDAGÓGICA

De acuerdo al artículo 40 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, la capacitación didáctico-pedagógica comprende la aprobación de cursos de formación docente y/o investigación, según el caso, recibidos dentro de los planes de capacitación impartidos por la Universidad u otro organismo o institución nacional o internacional de reconocido prestigio.

Para la evaluación en este aspecto se aplicarán los criterios de asignación de reconocimiento y puntaje, establecidos en el Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador y el Manual de Desempeño para el personal académico de la Universidad de El Salvador (Acuerdo del CSU No. 082-2009-2011-E (VII) de fecha 7 de julio de 2011); y se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes.

1. Diplomado en Formación Pedagógica para la Modalidad Virtual impartido por la Universidad Estatal a Distancia (UNED-Costa Rica) aprobado por **Acuerdos de Consejo Superior Universitario-064-2013-2015 (VII-3) de fecha 11 de junio de 2015**, se puntuará con 8 puntos.
2. El Diplomado en formación Pedagógica en Modalidad Virtual (150 horas) 2020, se evaluará en otros cursos con 3 puntos, curso aprobado según **Acuerdo de Junta Directiva No. 123, Punto V, Literal o), del Acta N° 005-2019-2021, de fecha 27 de julio del 2020**.
3. Para los docentes en categoría PU-I, serán evaluados todos aquellos grados académicos obtenidos.
4. Serán evaluados todos aquellos grados académicos obtenidos en Ciencias de la Educación y didáctica general, excepto los que se refieran a las didácticas específicas descritos en el aspecto de especialización.
5. Los Docentes que se encuentran desarrollando un programa de formación en docencia universitaria, pero que no tengan aún su grado académico, se tomará en cuenta los cursos aprobados del plan de estudio, asignándoles la ponderación respectiva según sus unidades valorativas.
6. Para los docentes que ascendieron con cursos de posgrado en docencia universitaria y ahora presentan el título correspondiente, se contará la diferencia hasta obtener el puntaje máximo al posgrado obtenido.
7. Para asignar puntaje a los cursos obtenidos en esta categoría, se deberá presentar el atestado correspondiente en el que se haga constar el número de horas de duración. En caso que no se reflejen el número de horas deberá presentar la constancia original de la institución que lo impartió, donde se dé fe del tiempo de duración. De lo contrario, no se procederá a evaluarlo ni a otorgar puntaje.
8. En el caso de maestrías y doctorados en el área de docencia universitaria en los que únicamente se cuente con la calidad de egreso, se tomará en cuenta el 70% del puntaje establecido en el artículo 45 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador. Al obtener el grado se sumará el 30% restante. El atestado que se deberá presentar para asignar los puntos correspondientes es la carta de egreso y al obtener el grado, el título.



4. PROYECCIÓN SOCIAL

La Proyección Social se refiere a la participación del académico en actividades planificadas por la Universidad o cada Facultad con el propósito de poner a los miembros de la comunidad universitaria en contacto con la realidad para obtener una toma de conciencia sobre la problemática social salvadoreña e incidir en su solución.

Para la evaluación en este aspecto se aplicarán los criterios de asignación de reconocimiento y puntaje, establecidos en el Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador y el Manual de Desempeño para el personal académico de la Universidad de El Salvador (Acuerdo del CSU No. 082-2009-2011-E (VII) de fecha 7 de julio de 2011); así como los criterios de asignación de reconocimiento y puntaje del **Manual de procedimientos para el desarrollo de la Proyección Social del personal académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.**

Grado Académico	Horas del grado	$Y=x/5$	Dificultad (D)	Horas del Tuto y*D	Carga máxima	Carga mínima	Carga estandarizada	Puntos
Profesorado	300	60	1	60	5	1	4	0.6
Licenciatura	500	100	1	100	8	1	6	1.0
Maestría	200	40	2	80	7	1	5	0.8
Doctorado	300	60	2	120	10	2	8	1.2

5. ESPECIALIZACIÓN

En el aspecto especialización se califica la obtención o posesión de un grado académico y/u otro tipo de formación no formal relacionados con el carácter de especialización con su área Profesional y que sea aplicable en su área de enseñanza, debidamente comprobados y obtenidos en Instituciones Nacionales o Internacionales de reconocido prestigio, adicionales al grado académico mínimo exigido para el ingreso a la carrera del personal académico.

Para la evaluación en este aspecto se aplicarán los criterios de asignación de reconocimiento y puntaje, establecidos en el Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador y el Manual de Desempeño para el personal académico de la Universidad de El Salvador (Acuerdo del CSU No. 082-2009-2011-E (VII) de fecha 7 de julio de 2011); y se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes.

1. Se reconocerán los Posgrados obtenidos en Didáctica de las Ciencias Naturales, Didáctica de la Matemática, Didáctica de la Estadística y Didáctica de la Informática; con base a lo declarado en el **Artículo 42 del reglamento del escalafón del personal académico de la UES** el cual literalmente dice: "En el aspecto especialización se califica la obtención o posesión de un grado académico y/u otro tipo de formación no formal relacionados con el **carácter de especialización con su área profesional y que sea aplicable en su área de enseñanza**, debidamente comprobados y obtenidos en Instituciones Nacionales o Internacionales de reconocido prestigio, **adicionales al grado académico mínimo exigido** para el ingreso a la carrera del personal académico".
2. Los Docentes que se encuentran desarrollando un programa de formación relacionados con su área de especialización, pero que no tengan aún su grado académico, se tomará en cuenta los cursos aprobados del plan de estudio, asignándoles la ponderación respectiva según sus unidades valorativas.
3. Para los docentes que ascendieron con cursos de posgrado y ahora presentan el título correspondiente, se contará la diferencia hasta obtener el puntaje máximo al posgrado obtenido.
4. Para los cursos que están cuantificados en créditos, se establece la equivalencia 32 horas por cada crédito, considerando el tiempo de duración de los mismos, para poder ser cuantificados en unidades valorativas, según lo establecido por el reglamento de escalafón.



5. Para los docentes que no se han graduado de estudios de posgrado (maestría o doctorado), se tomarán en cuenta cursos de asignatura dentro de los numerales 3 al 6 contemplados en el **Artículo 42 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador**. Si los cursos presentados para ascender a su categoría actual fueron los mismos que presenta para la siguiente promoción no serán considerados.
6. En el caso de maestrías y doctorados en el área de especialización en los que únicamente se cuente con la calidad de egreso, se tomará en cuenta el 70% del puntaje establecido en el artículo 42 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador. Al obtener el grado se sumará el 30% restante. El atestado que se deberá presentar para asignar los puntos correspondientes es la carta de egreso y al obtener el grado, el título.
7. Para los docentes que han obtenido su(s) título(s) de posgrado en el exterior se aplicarán los criterios descritos en el literal a) y párrafo final del **Art 234 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador (REGAUES)**, el cual literalmente dice: **“Original y copia del título o diploma académico expedido por la institución de procedencia, del que conste el grado obtenido, debidamente autenticado; o apostillado según convenio de la Haya de 1961, sobre la eliminación del requisito de la legalización de documentos públicos extranjeros...Cuando alguno o todos los documentos anteriores estuviere escrito en idioma distinto al castellano, el peticionario deberá presentar una traducción hecha en legal forma. Los documentos que hayan sido expedidos en país extranjero, deberán previamente a su presentación, ser autenticados de conformidad a la ley”**.

6. INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

El aspecto Investigación y publicaciones valora el trabajo científico que el académico estuviere realizando o hubiere sido difundido a través de publicaciones autorizadas por la Universidad o en reconocidos medios científicos de difusión nacional o internacional.

Para la evaluación en este aspecto se aplicarán los criterios de asignación de reconocimiento y puntaje, establecidos en el Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador y el Manual de Desempeño para el personal académico de la Universidad de El Salvador (Acuerdo del CSU No. 082-2009-2011-E (VII) de fecha 7 de julio de 2011); y se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes:

1. Se tomará para efectos de evaluación únicamente los productos generados durante los últimos 5 años.
2. Se valida como atestado, únicamente las constancias o diplomas emitidos, firmados y sellados por el ente organizador, con la siguiente asignación de puntos:
 - a) Participación como profesor (participar dentro de un evento impartiendo un curso o taller), se ha asignado 0.5 puntos a cada uno.
 - b) Participación como conferencista, se ha asignado 0.25 puntos a cada uno
 - c) Presentación de póster, se ha asignado 0.2 puntos a cada.
 - d) Estadía de investigación o pasantías, se ha asignado 0.5 puntos a cada uno.
3. Los atestados sobre asesorías de trabajos de graduación y/o Tesis se les ha asignado un puntaje de 0.5 (se puede obtener hasta un máximo de 2.0 puntos). Para validar dicho puntaje deberá presentarse los acuerdos de Junta Directiva de nombramiento de asesor y ratificación de nota final o en su defecto, el acuerdo de Junta Directiva de nombramiento de asesor y la copia del acta de defensa final (Acta 5), firmada y sellada.
4. El aspecto de Investigación y Publicaciones se evaluará apoyándose del siguiente cuadro.



Criterio	Variable	Puntaje máximo	Indicador	Puntaje parcial asignado.
Proyecto de investigación	Financiado por organismo externo a la UES	1.5	Aprobado	0.50
			Terminado	1.50
	Financiado por la UES	1.0	Aprobado	0.25
			Terminado	1.00
	Sin Financiamiento	0.5	Aprobado	0.10
			Terminado	0.50
Tipo de participación	Director de proyecto	1.5	Aprobado	0.50
			Terminado	1.50
	Ejecutor de proyecto	1.0	Aprobado	0.25
			Terminado	1.00
	Involucra estudiantes.	0.25	Aprobado	0.10
			Terminado	0.25
Duración	Hasta 6 meses	0.25	Aprobado	0.10
			Terminado	0.25
	De 6 meses a 1 año	0.5	Aprobado	0.20
			Terminado	0.50
	Más de 1 año	1.0	Aprobado	0.25
			Terminado	1.00
Publicaciones realizadas	Revistas arbitradas con índice de impacto	1.5		
	Revistas arbitradas/indexadas sin índice de impacto-	0.5		
	Libros arbitrados en el área de especialización	3.0		
	Capítulos de libros	1.5		
	Publicaciones en revistas electrónicas	0.5		
	Editor de Revista científica indexada	2.0		
	Editor de Revista científica no indexada	0.5		
	Editor de Libros	2.0		
Participación en redes de investigación		0.5		Máximo 1 punto
Trabajos de Investigación bibliográfica y revisión de artículos		0.5		
Patentes relacionadas con su tema de investigación	Nacional	0.5		
	Internacional	1.0		
	Autor	0.5		
	Coautor	0.25		

* Para los docentes que ascendieron con proyectos de investigación solamente con el indicador de aprobado y ahora presentan constancia de finalización del mismo, se contará la diferencia hasta obtener el puntaje máximo de la variable evaluada.

- Para publicaciones de informes por organismos públicos, se puntuará en otros con un puntaje de 0.2, máximo 1 punto.

7. SEGUIMIENTO CURRICULAR

El seguimiento curricular se entiende como todas aquellas actividades extra, que no han sido contempladas en los criterios anteriores, que realiza el académico y que contribuyen a mejorar las competencias de éste. Para obtener algún puntaje en esta categoría, se deberá presentar el atestado de acreditación correspondiente (acuerdo de Junta Directiva, Consejo Superior Universitario, u otro, dependiendo de la naturaleza de la actividad). Si no se presenta el respectivo atestado, no se podrá otorgar algún puntaje. Para que un curso pueda ser tomado en cuenta, en el diploma o certificado deberá tener establecido el número de horas de duración, en caso que no lo establezca deberá presentar la constancia original de la



institución que lo impartió, donde se dé fe del tiempo de duración. De lo contrario no se procederá a evaluarlo ni a otorgar puntaje.

Para la evaluación en este aspecto se aplicarán los criterios de asignación de reconocimiento y puntaje, establecidos en el artículo 44 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador y el Manual de Desempeño para el personal académico de la Universidad de El Salvador (Acuerdo del CSU No. 082-2009-2011-E (VII) de fecha 7 de julio de 2011); y se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes:

1. Asistencia con carácter institucional a eventos nacionales e internacionales, el docente debe presentar el Acuerdo de Misión Oficial.
2. Asistencia con carácter institucional a eventos nacionales, aquellos que no excedan los 5 días se podrá presentar el permiso del director con firma de recibido.
3. Tribunal de proceso de grado: en este aspecto se podrá obtener un máximo de 1.0 punto. Para obtener este puntaje debe presentarse como atestado el acuerdo de Junta Directiva de nombramiento de Tribunal. Y el puntaje se asignará según la complejidad.
 - Pregrado: 0.20
 - Maestría: 0.25
 - Doctorado: 0.50
4. En el apartado "OTROS" de este aspecto, se incluye y evalúa todo atestado que no fue considerado en los aspectos anteriores, por haber alcanzado el puntaje máximo en cada apartado, sin límite en el número de atestados y con un puntaje de 0.2
5. La pertenencia a comisiones que no tienen el calificativo de comisión especial o al CACPA, serán puntuadas con 0.5 con un máximo de 1 punto, en el apartado otras comisiones, deberá ser validado con acuerdo de Junta Directiva.
6. Responsable de servicios universitarios, colecciones, serán puntuadas con 0.5 con un máximo de 1 punto, deberá ser validado con acuerdo de Junta Directiva.

